

**RESOLUCIÓN 3741 DE 2015**  
**(Diciembre 14)**

*Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal,  
y se dictan otras disposiciones.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN,**

**CONSIDERANDO:**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 209 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

Que el Municipio de Medellín tiene una Planta Global de empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas

generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos del Municipio de Medellín permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones de los empleos a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, establece entre otros los criterios para realizar los Traslados o permutas de empleos.

Que en los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto 1083 de 2015, expresan que un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, “Reformas de las plantas de empleos”, expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 3: Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro., 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el mencionado Decreto se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, las Secretarías de Inclusión Social y Familia, y Gobierno y Derechos Humanos, las cuales para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos a ellas asignadas, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación,

integración y el fortalecimiento, para alcanzar los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el cual expresa que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la naturaleza de las funciones, a fin de fortalecer los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la dependencia.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que en las Secretarías mencionadas, se requiere de personal con experticia y experiencia para apoyar el servicio de transporte, para la movilización y transporte entre las diferentes dependencias adscritas a las Secretarías, para el óptimo desarrollo de las actividades, en el caso de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, para apoyar entre otras las Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía Urbana y Corregidurías.

Que es por lo anterior que se requiere oxigenar y optimizar el recurso humano, para así garantizar el correcto funcionamiento del parque automotor, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos, con el fin de preservar su buen funcionamiento.

Que el movimiento del empleo con su respectivo servidor, obedece además a la nueva modelación de los procesos en cada una de las áreas, con el fin de fortalecer y darle más agilidad a los procedimientos que en ellos se desarrollan, en cumplimiento del perfil asociado al empleo que cumple y respalda dicho proceso.

Que el traslado a realizar en el presente Acto Administrativo, está fundamentado en los correos electrónico de fecha 01 de octubre de 2015, desde la Secretaría de Inclusión Social y Familia, y 11 de diciembre de 2015, suscrito por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

Que consecuente con todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo 1º:** Trasladar una (1) plaza del empleo Conductor código 48002015, posición 2002177, adscrito al Equipo Apoyo Logístico, Unidad Administrativa, Secretaría de Inclusión Social y Familia, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

**Artículo 2:** Trasladar al servidor ABELARDO ANTONIO POSADA BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.654.446, quien se desempeña en calidad de Provisionalidad en el empleo Conductor código 48002015, posición 2002177 adscrito al Equipo Apoyo Logístico, Unidad Administrativa, Secretaría de Inclusión Social y Familia, y a su titular ROBINSON ALBERTO SEPULVEDA RENDON, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.445.036, quien se encuentra encargado en otro empleo, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

**Artículo 3°:** El manual de funciones y competencias labores del empleo trasladado en la presente Resolución, será el existente para este empleo en el Municipio de Medellín.

**Artículo 4°:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, al catorce (14) día del mes de diciembre de 2015

**ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA**

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía